

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós
(2022)

Radicado 2022-259
Auto Interlocutorio No. 1148

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA PRENDARIA**, que ha formulado la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS -COPSERVIR LTDA**, frente al señor **ANDRES FELIPE RESTREPO JARAMILLO** y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

No se dio cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2223 del 13 de junio del 2022 que dice: *"...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar..."*

La demanda es presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS LTDA –SUCURSAL BUCARAMANGA, a través de apoderada judicial, pero no se allega el respectivo poder.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de demanda **EJECUTIVA PRENDARIA**, que ha formulado la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS -COPSERVIR LTDA**, frente al señor **ANDRES FELIPE RESTREPO JARAMILLO** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39bde669c0d5869aaee937fa7e33a09f6e65760de398bd778394d5141b87c991**

Documento generado en 21/07/2022 04:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>